

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Designan representantetitular de la PCM  
ante las Comisiones Multisectoriales  
creadas mediante D.S. N° 075-2012-  
PCM y R.S. N° 200-2012-PCM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 229-2012-PCM**

Lima, 5 de setiembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2012-PCM se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del citado dispositivo, por Resolución Ministerial N° 174-2012-PCM, se designó al señor Víctor Enrique Caballero Martín, Jefe de la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales, como representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 183-2012-PCM, se aceptó la renuncia del precitado funcionario, designando en su reemplazo con Resolución Ministerial N° 184-2012-PCM al señor Vladimiro Huaroc Portocarrero como Jefe de la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es pertinente dar por concluida la designación del señor Víctor Enrique Caballero Martín, como representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la precitada Comisión Multisectorial, y designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 075-2012-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Víctor Enrique Caballero Martín, como representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente creada mediante Decreto Supremo N° 075-2012-PCM.

**Artículo 2.-** Designar al señor Vladimiro Huaroc Portocarrero, Jefe de la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros, como representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente creada mediante Decreto Supremo N° 075-2012-PCM.

**Artículo 3.-** La persona designada en la presente resolución deberá cumplir con lo dispuesto por la Directiva N° 006-2006-PCM-SG "Directiva para la Supervisión de la Participación de los Representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros en Órganos Colegiados", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007-2006-PCM.

**Artículo 4.-** Remitir una copia de la presente resolución a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JUAN JIMÉNEZ MAYOR**  
Presidente del Consejo de Ministros

837524-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 230-2012-PCM**

Lima, 5 de setiembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 200-2012-PCM se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto;

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la citada Resolución Suprema, por Resolución Ministerial N° 175-2012-PCM, se designó al señor Víctor Enrique Caballero Martín, Jefe de la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales, como representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 183-2012-PCM, se aceptó la renuncia del precitado funcionario, designando en su reemplazo con Resolución Ministerial N° 184-2012-PCM al señor Vladimiro Huaroc Portocarrero como Jefe de la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es pertinente dar por concluida la designación del señor Víctor Enrique Caballero Martín, como representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la precitada Comisión Multisectorial, y designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Resolución Suprema N° 200-2012-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Víctor Enrique Caballero Martín, como representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal creada mediante Resolución Suprema N° 200-2012-PCM.

**Artículo 2.-** Designar al señor Vladimiro Huaroc Portocarrero, Jefe de la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros, como representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal creada mediante Resolución Suprema N° 200-2012-PCM.

**Artículo 3.-** La persona designada en la presente resolución deberá cumplir con lo dispuesto por la Directiva N° 006-2006-PCM-SG "Directiva para la Supervisión de la Participación de los Representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros en Órganos Colegiados", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 007-2006-PCM.

**Artículo 4.-** Remitir una copia de la presente resolución a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JUAN JIMÉNEZ MAYOR**  
Presidente del Consejo de Ministros

837524-2

**AGRICULTURA**

**Aprueban el nuevo Programa Nacional  
de Monitoreo de Contaminantes en  
alimentos agropecuarios primarios y  
piensos**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0207-2012-AG-SENASA**

27 de Agosto de 2012

## VISTOS:

El Memorándum-0008-2012-AG-SENASA-OCDP de fecha 20 de febrero de 2012, Memorándum-0055-2012-AG-SENASA-OCDP-UCCIIRT de fecha 20 de junio de 2012 y el Informe-0002-2012-AG-SENASA-OCDP-RACOSTA de fecha 11 de julio de 2012 de la Oficina de los Centros de Diagnóstico y Producción del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; el Memorándum-0166-2012-AG-SENASA-DIAIA de fecha 09 de agosto de 2012 de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria y el Informe Técnico de la Subdirección de Inocuidad Alimentaria adjunto al Memorándum-0020-2012-AG-SENASA-DIAIA-SIAG de fecha 07 de agosto de 2012; y.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32º del Decreto Supremo N° 004-2011-AG dispone que el SENASA establecerá el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes que afecten la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos que puedan poner en riesgo la salud de las personas. Este programa constará de planes anuales que involucren el ámbito geográfico, tipo de alimento, número de muestras a analizar, así como los procedimientos a seguir. Este Programa Nacional de Monitoreo será coordinado con las autoridades de nivel regional y local a través de las Direcciones Ejecutivas del SENASA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 141-2011-AG-SENASA de fecha 24 de mayo de 2011 se estableció el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos (en adelante, el Programa Nacional), cuya ejecución se llevaría a cabo a nivel nacional en colaboración con las autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, con Memorándum N° 811-2011-AG-SENASA-DIAIA de fecha 27 de diciembre de 2011, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria (DIAIA) recomendó modificar el Programa Nacional, en las secciones "Comunicación de Resultados Analíticos" y "Notificaciones";

Que, a través del Memorándum-0008-2012-AG-SENASA-OCDP de fecha 20 de febrero de 2012, la Oficina de los Centros de Diagnóstico y Producción formuló observaciones al Programa Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 141-2011-AG-SENASA, requiriendo una mayor priorización de los análisis incluidos en el Programa Nacional para un mejor uso de la capacidad instalada del Laboratorio de la Unidad del Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos en la ejecución de dicho Programa;

Que, con Memorándum-0055-2012-AG-SENASA-OCDP-UCCIIRT de fecha 20 de junio de 2012, la Oficina de los Centros de Diagnóstico y Producción, además de las observaciones ya efectuadas al Programa Nacional, señaló que falta precisar los "residuos marcadores" incluyendo los metabolitos de los residuos de medicamentos veterinarios y residuos de plaguicidas que correspondan según la definición de LMR del Codex;

Que, en vista de la solicitud efectuada por la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria respecto a las matrices de alimentos de origen vegetal y animal, así como los tipos de análisis de contaminantes biológicos para cada matriz que realizará el Laboratorio de Microbiología de alimentos primarios en el año 2012, mediante Informe-0002-2012-AG-SENASA-OCDP-RACOSTA de fecha 11 de julio de 2012, la Oficina de los Centros de Diagnóstico y Producción remitió la propuesta de ejecución de los ensayos por el Laboratorio Microbiología;

Que, con Memorándum-0020-2012-AG-SENASA-DIAIA-SIAG de fecha 7 de agosto de 2012, la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria remitió a la DIAIA el Informe Técnico para la modificación del Programa Nacional, en mérito a las comunicaciones y coordinaciones efectuadas con la Unidad del Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos del SENASA; el mismo que la DIAIA hizo suyo mediante Memorándum-0166-2012-AG-SENASA-DIAIA de fecha 9 de agosto de 2012, con la finalidad de introducir mejoras al Programa Nacional;

Que, atendiendo a los mencionados documentos, resulta conveniente aprobar el nuevo Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento

de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 004-2011-AG - Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria; y con el visado de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria y de las Oficinas de los Centros de Diagnóstico y Producción, de Planificación y Desarrollo Institucional y de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el nuevo Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos, que forma parte de la presente Resolución, el cual será publicado en el portal institucional: [www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)

Artículo 2.- El Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes se ejecutará a nivel nacional en colaboración con las autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales; y constará de planes anuales donde se especificarán las zonas a muestrear, número de muestras, tipo de alimentos y relación de plaguicidas químicos de uso agrícola, medicamentos de uso veterinario, metales pesados, microorganismos y micotoxinas, así como el procedimiento a seguir.

Artículo 3.- Los proveedores de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los lugares de expendio deben colaborar con el SENASA, brindando las facilidades de acceso para el desarrollo de sus actividades que incluye la toma de muestra respectiva.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 141-2011-AG-SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCON  
Jefe  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

837159-1

### Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Chicama y Mala - Omas - Cañete

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 344-2012-ANA

Lima, 4 de setiembre de 2012

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 228-2012-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Chicama a la Ing. Kathy Zulema Negrón Tunjar de Sifuentes;

Que, la citada funcionaria hará uso de su descanso físico vacacional del 05 al 19 de Setiembre de 2012, siendo necesario cubrir su ausencia, a fin que el normal desarrollo del órgano desconcentrado antes mencionado no se vea afectado;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente, encargar las funciones de la referida Administración Local de Agua al Ing. José Genaro Musayon Ayala, titular de la Administración Local de Agua Mala-Omas -Cañete, en tanto dure el descanso físico vacacional a que se refiere el considerando precedente;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Servicio Nacional  
de Sanidad Agraria  
SENASA

Jefatura Nacional

# **PROGRAMA NACIONAL DE MONITOREO DE CONTAMINANTES EN ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS**

## **INTRODUCCIÓN**

En función de lo establecido en el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, que establece el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios destinados al consumo humano y piensos, se ha priorizado un listado de contaminantes químicos y microbiológicos de importancia para el país.

Para dar cumplimiento a este requerimiento se desarrolla a continuación el contenido de un programa de monitoreo nacional de residuos químicos (residuos de plaguicidas y medicamentos veterinarios) y otros contaminantes (metales pesados, contaminantes microbiológicos, incluidas sus toxinas) en alimentos agropecuarios primarios de origen vegetal y animal destinados al consumo humano y los piensos, el que está armonizado con el Proyecto de Inversión Pública SNIP: 60506 “Fortalecimiento del Sistema de la Inocuidad Agroalimentaria de Producción y Procesamiento Primario”.

## **SIGLAS**

DIAIA	Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria
LAB	Laboratorio
OCDP	Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción
PRO	Procedimiento.
REG	Registro
SIAG	Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria.
SNIP	Sistema Nacional de Inversión Pública
UCCIRT	Unidad del Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos
UNALM	Universidad Nacional Agraria La Molina



## OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos para el monitoreo de residuos químicos y otros contaminantes, orientados a garantizar la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios destinados al consumo humano y piensos, a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de la cadena agroalimentaria, incluido los piensos.

## ALCANCE

Productores, establecimientos procesadores, expendedores en mercados de abasto a nivel nacional e importadores, de alimentos agropecuarios primarios destinados al consumo nacional y piensos, considerados en los Planes Anuales aprobados por Resolución Directoral de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, para el período 2011- 2013.

## RESIDUOS QUÍMICOS Y OTROS CONTAMINANTES A MONITOREAR

Los grupos de sustancias y contaminantes microbiológicos que van a ser sometidos a monitoreo, en el alcance del programa, fueron seleccionados de acuerdo a los registros oficiales del SENASA (plaguicidas químicos de uso agrícola, medicamentos veterinarios y sus correspondientes metabolitos) y agentes contaminantes presentes en alimentos de origen animal y vegetal de mayor preocupación en el ámbito alimentario (fuente: FAO, 2009); siendo confrontados con los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas de uso agrícola o sus metabolitos, medicamentos de uso veterinario o sus metabolitos, metales pesados y con los límites máximos permisibles (LMP) de agentes microbiológicos o sus toxinas, indicados en la normativa nacional o en su defecto en el *Codex Alimentarius* (ver cuadros 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).

**CUADRO 1 – Metales Pesados**

<b>METAL PESADO</b>	<b>SIMBOLO</b>
PLOMO	Pb
CADMIO	Cd
ARSÉNICO	As
MERCURIO	Hg

**PERÚ**Ministerio  
de AgriculturaServicio Nacional  
de Sanidad Agraria  
SENASA

Jefatura Nacional

**CUADRO 2 – Plaguicidas químicos de uso agrícola o sus metabolitos**

Nº	INGREDIENTE ACTIVO	Nº	INGREDIENTE ACTIVO	Nº	INGREDIENTE ACTIVO
1	ACEFATO	25	ETOFENPROX	49	METOXIFENOZIDA
2	ALDICARB SULFOXIDO	26	ETOPROFOS	50	MICLOBUTANILO
3	AZINFOS-METILO	27	FAMOXADONA	51	NOVALURON
4	BENALAXIL	28	FENARIMOL	52	OXAMIL
5	BENFURACARB	29	FENHEXAMIDA	53	OXIDEMETÓN-METILO
6	BUPROFEZIN	30	FENITROTION	54	PENCONAZOL
7	CADUSAFOS	31	FENPIROXIMATO	55	PERMETRINA
8	CAPTAN	32	FENPROPATRIN	56	PIRACLOSTROBIN
9	CARBARIL	33	FENTION	57	PIRIMICARB
10	CARBENDAZIM	34	FENVALERATO	58	PROCIMIDONA
11	CARBOFURAN	35	FIPRONIL	59	PROCLORAZ
12	CARBOSULFAN	36	FLUSILAZOL	60	PROFENOFOS
13	CIFLUTRIN	37	FOLPET	61	PROPAMOCARB
14	CIPERMETRIN	38	IMAZALIL	62	PROPARGITA
15	CIROMAZINA	39	IMIDACLOPRID	63	PROPICONAZOL
16	CLOFENTEZINA	40	INDOXACARB	64	SPINOSAD
17	CLOROTALONILO	41	IPRODIONA	65	TEBUCONAZOL
18	CLORPIRIFOS	42	KRESOXIM-METIL	66	TIABENDAZOL
19	DELTAMETRINA	43	MALATION	67	TOLILFLUANIDA
20	DIAZINON	44	METALAXIL	68	TRIADIMEFON
21	DICLORVOS	45	METAMIDOFOS	69	TRIADIMENOL
22	DIFLUBENZURON	46	METIDATION	70	TRIAZOFOS
23	DIMETOATO	47	METIOCARB	71	TRIFLOXISTROBINA
24	ENDOSULFAN SULFATO	48	METOMILO	72	VINCLOZOLIN

**PERÚ**Ministerio  
de AgriculturaServicio Nacional  
de Sanidad Agraria  
SENASA

Jefatura Nacional

**CUADRO 3 – Medicamentos de uso veterinario o sus metabolitos**

N°	PRINCIPIO ACTIVO	N°	PRINCIPIO ACTIVO	N°	PRINCIPIO ACTIVO
1	ABAMECTINA	24	ERITROMICINA	47	SEM - NITROFUZAZONA
2	ALBENDAZOL	25	ESPECTINOMICINA	48	SULFACLORPIRIDAZINA
3	ALBENDAZOL SULFONA	26	ESPIRAMICINA	49	SULFADIAZINA
4	ALBENDAZOL SOLFÓXIDO	27	ESTREPTOMICINA	50	SULFADIMETOXINA
5	AHD-NITROFURANTOÍNA	28	GENTAMICINA	51	SULFADOXINA
6	AMAZ - FURALTADONA	29	KANAMICINA	52	SULFAGUANIDINA
7	AMPICILINA	30	IVERMECTINA	53	SULFAMERAZINA
8	AOZ - FURAZOLIDONA	31	LASALOCID	54	SULFAMETAZINA
9	BENCILPENICILINA	32	LEVAMISOL CLORHIDRATO	55	SULFAMETIZOL
10	CIPROFLOXACINA	33	MEBENDAZOL	56	SULFAMETOXASOL
11	CLEMBUTEROL	34	METRONIDAZOL	57	SULFAMETOXIPYRIDACINA
12	CLOPIDOL	35	MONENSINA	58	SULFANILAMIDA
13	CLORANFENICOL	36	NEOMICINA	59	SULFAPYRIDINA
14	CLORTETRACICLINA HCL	37	NICARBAZINA	60	SULFAQUINOXALINA
15	CLOSANTEL	38	NORFLOXACINA	61	SULFATIAZOL
16	DICLAZURIL	39	OFLOXACINA	62	TETRACICLINA
17	DICLOXACILINA	40	OLEANDOMICINA	63	TIABENDAZOL
18	DIHIDROESTREPTOMICINA	41	OXITETRACICLINA HCL	64	TREMBOLONA
19	DIMETRIDAZOL	42	PIRANTEL	65	TILOSINA TARTRATO
20	DORAMECTINA	43	PRAZIQUANTEL	66	TRICLABENDAZOL
21	DOXICICLINA HYCLATO	44	RACTOPAMINA	67	TRICLABENDAZOL SULFONA
22	EMAMECTINA	45	RONIDAZOL	68	TRICLABENDAZOL SOLFÓXIDO
23	ENROFLOXACINA	46	SALINOMICINA	69	TRIMETROPIN

**PERÚ**Ministerio  
de AgriculturaServicio Nacional  
de Sanidad Agraria  
SENASA

Jefatura Nacional

**CUADRO 4 – Agentes microbiológicos a evaluar en alimentos de origen animal**

MICROORGANISMOS	POLLO/ FAVO	CERDO	BOVINO	OVINO	CAPRINO	CAMÉLIDO	CUY	LECHE CRUDA DE BOVINO	MIEL DE ABEJA
<i>Salmonella spp.</i>	X	X	X	X	X	X	X		
<i>E. coli</i>	X	X	X	X	X	X	X		
<i>E. coli</i> O157:H7 <sup>(1)</sup>	X	X	X	X	X	X	X		
Coliformes								X	
Aerobios mesófilos	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Campilobacter jejuni</i>	X								
<i>Anaerobios sulfito reductores</i>									X
<i>Listeria monocytogenes</i>	X	X	X	X	X	X	X		
<i>Yersinia enterocolitica</i>	X	X	X	X	X	X	X		
Mohos									X
<i>Staphylococcus aureus</i>	X	X	X	X	X	X	X		

**CUADRO 5 - Agentes microbiológicos a evaluar en alimentos de origen vegetal.**

MICROORGANISMOS	1,2,3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<i>E. coli</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Salmonella sp</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mohos					X							X	X	X
<i>E. coli</i> O157:H7				X	X	X				X	X			
<i>Listeria monocytogenes</i>				X	X	X				X	X			
Levaduras					X							X	X	X

Leyenda:

1,2,3	CITRICOS (limón, naranja, mandarina)	Fruta fresca
4	MANGO	Fruta fresca
5	PALTO	Fruta fresca
6	ESPARRAGO	Tallos/brotos/ Yemas verde/blanco
7	PAPRIKA	Frutos /Vaina fresco/seco
8	TOMATE	Fruta fresca
9	ACEITUNA	Fruta fresca
10	BANANO	Fruta fresca
11	UVA	Fruta fresca
12	ALCACHOFA	Involucro (inflorescencia) fresca
13	CEBOLLA	Bulbo (tallo reservante) fresca
14	CAFÉ	Grano fresco/seco
15	NUECES DE BRASIL	Semillas/grano seco
16	PALLAR	Semillas/ grano seco

**PERÚ**Ministerio  
de AgriculturaServicio Nacional  
de Sanidad Agraria  
SENASA

Jefatura Nacional

**CUADRO 6 - ANALISIS DE MICOTOXINAS EN ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL**

MICOTOXINAS	PAPRIKA	NUECES DE BRASIL
Aflatoxina B1	X	X
Aflatoxina B2	X	X
Aflatoxina G1	X	X
Aflatoxina G2	X	X
Ocratoxina A	X	X

Leyenda:

PAPRIKA	Frutos /Vaina fresco/seco
NUECES DE BRASIL	Semillas/grano seco

**CUADRO 7 - ANALISIS PARASITOLÓGICO EN ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL**

MICROORGANISMOS	1,2,3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<i>Cyclospora / C. cayetanensis</i>				X	X	X				X	X			
<i>Cryptosporidium / C. parvum</i>				X		X				X	X			
<i>Giardia / G. lamblia</i>				X	X	X				X				X

Leyenda:

1,2,3	CITRICOS (limón, naranja, mandarina)	Fruta fresca
4	MANGO	Fruta fresca
5	PALTO	Fruta fresca
6	ESPARRAGO	Tallos/brotes/ Yemas verde/blanco
7	PAPRIKA	Frutos /Vaina fresco/seco
8	TOMATE	Fruta fresca
9	ACEITUNA	Fruta fresca
10	BANANO	Fruta fresca
11	UVA	Fruta fresca
12	ALCACHOFA	Involucro (inflorescencia) fresca
13	CEBOLLA	Bulbo (tallo reservante) fresca
14	CAFÉ	Grano fresco/seco
15	NUECES DE BRASIL	Semillas/grano seco
16	PALLAR	Semillas/ grano seco





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Servicio Nacional  
de Sanidad Agraria  
SENASA

Jefatura Nacional

## **CRITERIOS DE SELECTIVIDAD / CANTIDAD DE MUESTRAS**

En función de la capacidad operativa, capacidad efectiva de toma de muestras, capacidad analítica y diagnóstica, tomando en consideración los factores económicos y la relación costo-beneficio de la implementación del Programa Nacional, se estableció en cincuenta (50) el número de muestras a ser extraída por alimento por año, durante el período correspondiente al Plan Anual de Monitoreo.

Asimismo, se observó que la metodología establecida por el *Codex Alimentarius* para la determinación de residuos de plaguicidas (CAC/GL 33-1999) y para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios (CAC/GL 71-2009), establece que con una cantidad mínima entre 45 y 59 muestras se llega a un nivel de confianza entre el 90 y 95 %, respectivamente (*Propuesta de modelo(s) estadísticos(s) a utilizar para monitoreo químico y microbiológico en alimentos agropecuarios definidos en el proyecto – Consultoría UNALM, Mayo 2010*).

## **LUGARES DE TOMA DE MUESTRAS**

La toma de muestras se realizará en:

- Área Productiva (agrícola y pecuaria)
- Mercado de abastos y supermercados (ciudad)
- Establecimientos de Procesamiento Primario (agrícola y pecuaria)
- Puntos de Ingreso al País (importaciones)

## **ETAPAS DEL PROGRAMA**

### **Planes Anuales**

Dentro del primer trimestre de cada año, se publicará a través de Resolución Directoral establecida por la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, el Plan Anual de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios destinados al consumo humano y Piensos; el mismo que establecerá las zonas a muestrear, el número de muestras y el tipo de alimento; así como, los meses en que se ejecutará el monitoreo.

El Plan Anual en mención, se elaborará en coordinación con las Direcciones Ejecutivas del SENASA; a fin de determinar las zonas de mayor producción, consumo e importancia de los alimentos agropecuarios.

### **Metodología de toma de muestras**

La toma de muestras en áreas productivas, establecimientos de procesamiento primario y puntos de ingreso al país, será realizada por personal autorizado del SENASA; asimismo, para el caso de la toma de muestras en mercados de abastos y supermercados,



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Servicio Nacional  
de Sanidad Agraria  
SENASA

Jefatura Nacional

ésta será realizada por el personal autorizado del SENASA, quien determinará el lote a incluir en el muestreo, contando con el apoyo de los Gobiernos Regionales y Locales.

El lote, lotes, partidas o remesas, deberán tener iguales características (idéntica variedad, mismo tipo de envase, igual empacador y demás características que permitan mantener la homogeneidad). Si el(los) lote(s), partidas o remesas, no son consideradas uniformes por el personal autorizado en toma de muestras, deberán ser divididas de manera uniforme, las cuales se tomarán por separado.

Una vez completada la acción, se aplicará el procedimiento PRO-SIAG-07: Toma y Envío de Muestras de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, para la determinación de residuos de plaguicidas de uso agrícola, residuos de medicamentos de uso veterinario, metales pesados y contaminantes microbiológicos y sus toxinas.

El personal autorizado para la toma de muestras deberá completar la Ficha de Toma y Envío de Muestras (REG-UCCIRT/Lab-02: Cadena de Custodia, del PRO-SIAG-07) en cada uno de los lugares donde se realice la acción, la misma que deberá estar completa antes de ser remitida al laboratorio del SENASA.

#### **Laboratorio de análisis**

El Laboratorio participante del Programa Nacional será la Unidad del Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción, considerado como Laboratorio de Referencia del SENASA.

Este laboratorio, realizará el análisis de las muestras de alimentos agropecuarios primarios contenidas en los planes anuales de monitoreo de residuos químicos y otros contaminantes de los analitos que se enlistan en los Cuadros 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; dependiendo de la capacidad analítica que tenga al momento de la evaluación; es decir, disponibilidad de personal capacitado, materiales, matrices, insumos, reactivos, equipos, entre otros bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de la actividad de análisis.

#### **Comunicación de resultados analíticos**

Una vez obtenido el resultado analítico de las muestras incluidas en el monitoreo, la OCDP dará a conocer este resultado vía correo electrónico a la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria, en un plazo no mayor a dos (2) días calendario posteriores a la obtención del resultado, adjuntando la siguiente información (digitalizada):

- a) Protocolo/método de análisis utilizado,
- b) Ficha de Toma y envío de muestras (REG-UCCIRT/Lab-02: Cadena de Custodia).

La Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria elevará los resultados a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, quien procederá a remitir dichos resultados a la Dirección Ejecutiva del SENASA que intervino en el monitoreo.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Servicio Nacional  
de Sanidad Agraria  
SENASA

Jefatura Nacional

### **Notificaciones**

La Dirección Ejecutiva notificará al responsable/proveedor de las muestras utilizadas en el monitoreo, sobre los resultados obtenidos, a través de un documento entregado directamente. Para el caso de los resultados que resulten como No Conformes; se indicará además, las acciones correctivas a ejecutar, aplicación de medidas sanitarias de seguridad o ejecución de capacitaciones referidas al problema detectado.

El personal del SENASA no debe divulgar información referida al monitoreo a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que al contar con esa información, la utilicen para beneficio propio o de terceros.

### **Exclusión**

La toma de muestras de los alimentos agropecuarios primarios y piensos, no ocasionará gasto al SENASA.

### **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Registro de la documentación: el SENASA, a través de la DIAIA-SIAG, concentrará la documentación en una base de datos, de donde se obtendrá la información para elaborar el informe anual a ser publicado en su portal web institucional el último mes de cada año dentro del período del Plan Anual de Monitoreo de Residuos Químicos y otros Contaminantes.

Esta publicación consistirá en un resumen de los alimentos agropecuarios primarios y piensos muestreados (por zona geográfica) y su conformidad (cumplimiento) con los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas de uso agrícola, medicamentos de uso veterinario, metales pesados y límite máximo permisible (LMP) de biológicos (microorganismos y sus toxinas) indicados en la normativa nacional, la del *Codex Alimentarius* o en su defecto otra norma internacional de referencia.

### **ACCIÓN POSMONITOREO**

El SENASA, como resultado del monitoreo realizado, está facultado para aplicar las sanciones y medidas sanitarias de seguridad, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 034-2008-AG– Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos y Decreto Supremo N° 004-2011-AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.

### **REFERENCIAS**

1. Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos y su Fe de erratas
2. Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos



3. Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y su Fe de erratas.
4. CAC/GL 21-1997 “Principios para el Establecimiento y la Aplicación de Criterios Microbiológicos para los Alimentos”
5. CAC/GL – 30 (1999) “Principios y Directrices para la Aplicación de la Evaluación de Riesgos Microbiológicos”
6. CAC/GL 33-1999 Métodos de muestreo recomendados para la determinación de residuos de plaguicidas a efectos del cumplimiento de los LMR.
7. CAC/GL 71-2009 Directrices para el diseño y la implementación de programas nacionales reglamentarios de aseguramiento de inocuidad alimentaria relacionados con el uso de medicamentos veterinarios en los animales destinados a la producción de alimentos.
8. Codex Alimentarius LMR de Plaguicidas  
[http://www.codexalimentarius.net/mrls/pestdes/jsp/pest\\_q-s.jsp](http://www.codexalimentarius.net/mrls/pestdes/jsp/pest_q-s.jsp)
9. Codex Alimentarius LMR de Medicamentos Veterinarios  
[http://www.codexalimentarius.net/mrls/vetdrugs/jsp/vetd\\_q-s.jsp](http://www.codexalimentarius.net/mrls/vetdrugs/jsp/vetd_q-s.jsp)
10. Council Directive 96/23/EC of 29 April 1996 on measures to monitor certain substances and residues thereof in live animals and animal products and repealing Directives 85/358/EEC and 86/469/EEC and Decisions 89/187/EEC and 91/664/EEC
11. Regulation (EC) N° 299/2008 of the European Parliament and of the Council of 11 March 2008 amending Regulation (EC) N° 396/2005 on maximum residue levels of pesticides in or on food and feed of plant and animal origin, as regards the implementing powers conferred on the Commission.
12. Regulation (EC) N° 396/2005 of the European Parliament and of the Council of 23 February 2005 on maximum residue levels of pesticides in or on food and feed of plant and animal origin and amending Council Directive 91/414/EEC.
13. Reglamento (CE) N° 466/2001 del 8 de marzo de 2001 por el que se fija el Contenido Máximo de Determinados Contaminantes en los Productos Alimenticios”.
14. Reglamento (CE) N° 470/2009 del 6 de mayo de 2009 por el que se fija “Límites de Residuos de las Sustancias Farmacológicamente Activas en los Alimentos de Origen Animal”, se deroga el reglamento (CEE) N° 2377/90
15. Reglamento (CE) No 1881/2006 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2006 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios.
16. Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano.
17. FAO 2009: [http://www.fao.org/ag/agn/agns/micro\\_es.asp](http://www.fao.org/ag/agn/agns/micro_es.asp)
18. CODEX CLASSIFICATION OF FOODS AND ANIMAL FEEDS.  
<http://www.tecnosalimentos.cl/html2/Tit05.html>
19. PRO-SIAG-07: Toma y Envío de Muestras de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, Revisión 01.
20. Propuesta de modelo(s) estadístico(s) a utilizar para monitoreo químico y microbiológico en alimentos agropecuarios definidos en el proyecto – Consultoría UNALM, Mayo 2010.